



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba adenda a Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera con la Fundación ANDHES - EX-2025-00002799- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

La Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014; el EX-2025-00002799- -CNPT-SE#CNPT; las Resoluciones CNPT N° 4 bis/2019, 143/2023; as Resoluciones CNPT N° 4 bis/2019, 143/2023; RESFC-2024-88-E-CNPT#CNPT; RESFC-2024-104-E-CNPT#CNPT; RESFC-2024-123-E-CNPT#CNPT; RESFC-2025-6-E-CNPT#CNPT; RESFC-2025-55-E-CNPT#CNPT; y RESFC-2025-108-E-CNPT-CNPT; ; el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el CNPT y la organización Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) (IF-2025-00018889-CNPT-DMLCFDIS#CNPT); la solicitud de prórroga presentada por ANDHES mediante nota de fecha 25 de junio de 2026 (IF-2026-00009583-CNPT-DMLCFDIS#CNPT); el proyecto de adenda (IF-2026-00011972-CNPT-DMLCFDIS#CNPT); el Reglamento Interno del CNPT; y

Considerando,

Que, mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-104-CNPT-CNPT se aprobó la Convocatoria para que Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades Nacionales (UN) presenten proyectos destinados al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT); y fue prorrogada mediante la Resolución CNPT RESFC-2024-123-CNPT-CNPT.

Que, mediante la Resolución CNPT N° 88/2024 se aprobó el "Reglamento de transferencias para proyectos de fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura".

Que, por su parte, la Resolución CNPT N° 108/2025 aprobó el financiamiento del proyecto denominado Monitoreo y análisis de las políticas públicas de seguridad y penitenciarias en las provincias del NOA (Tucumán, Jujuy, Salta), en clave de Derechos Humanos, presentado por la FUNDACIÓN ANDHES ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el respectivo Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera (IF-2025-00018889-CNPT-DMLCFDIS#CNPT), de conformidad con el acto administrativo aprobatorio

individualizado en el considerando precedente.

Que, la cláusula quinta de dicho acuerdo estableció que el subsidio se ejecutaría en el plazo de seis meses, fijándose el vencimiento original de las actividades operativas para el día 30 de junio de 2026.

Que, con fecha 25 de junio de 2026, la FUNDACIÓN ANDHES ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES, a través de su Directora Ejecutiva y representante legal, Florencia Vallino Moyano, solicitó formalmente a este Comité una prórroga para dar cumplimiento a la totalidad de las acciones y objetivos planteados en el proyecto.

Que, con fecha 3 de julio de 2026, la entidad precisó que la extensión solicitada corresponde a un plazo de seis (6) meses.

Que, la entidad ejecutora justificó dicho requerimiento en la necesidad de contar con un plazo adicional para completar las actividades de monitoreo previstas en las provincias de Salta y Jujuy, donde continúan en curso las gestiones y articulaciones institucionales necesarias para concretar el ingreso a los establecimientos seleccionados, habiendo desarrollado ya parte de las actividades previstas en la provincia de Tucumán.

Que, asimismo, la entidad informó la necesidad de realizar readecuaciones internas de gastos, cuya evaluación y control técnico-contable corresponderá ser efectuada por la Dirección General de Administración al momento de la presentación de la respectiva rendición de cuentas final, de conformidad con la normativa vigente.

Que, el punto 3 del Anexo II del mencionado Convenio y el artículo 25 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024 estipulan que no se reconocerán gastos realizados por fuera del plazo de ejecución, “salvo que la entidad beneficiaria informe fehacientemente al CNPT las causales del desvío y que éste, apruebe formalmente tal situación”.

Que, el citado artículo 25 del Reglamento General determina que las cuestiones referidas al plazo de ejecución deben ser resueltas de forma expresa por el Pleno de este Comité.

Que, la Dirección de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás Integrantes del Sistema consideró que la solicitud resulta razonable y justificada para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

Que, la Dirección General de Administración tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad a la prórroga de seis (6) meses solicitada.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el correspondiente dictamen.

Que, de acuerdo a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo a los fines de la aprobación de la prórroga operativa planteada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° y 8° de la Ley N° 26.827.

Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera suscripto entre el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA y la FUNDACIÓN ANDHES ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES, a los fines de prorrogar el plazo de ejecución del proyecto "Monitoreo y análisis de las políticas públicas de seguridad y penitenciarias en las provincias del NOA (Tucumán, Jujuy, Salta), en clave de Derechos Humanos" por el plazo de SEIS (6) meses, estableciendo el 31 de diciembre de 2026 como nueva fecha en la que operará el vencimiento, y que como ANEXO (IF-2026-00011972-CNPT-DMLCFDIS#CNPT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese a la entidad de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Transferencias para Proyectos de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Resolución CNPT N° 88/2024.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.